



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Deuda Pública se turnó la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Dip. José Daniel Moncada Sánchez.

ANTECEDENTES

1.- En sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 6 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Dip. José Daniel Moncada Sánchez, turnándose a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

2.- Del estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de deuda pública, tanto del Estado como de los municipios, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 73 fracciones VIII apartado 3° y XXIX-W y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria correspondiente y en términos del artículo 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Hacienda y Deuda Pública es competente para dictaminar la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción XIV, 64 fracciones I y III y 80 fracciones I y II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta hoja corresponde íntegramente al acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis por el que se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

APNR



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



Que la Iniciativa de Decreto en comento, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

“No es novedad decir que Michoacán lleva años viviendo un tremendo desastre financiero, producto de la irresponsabilidad de ex gobernadores, ex tesoreros y ex servidores públicos, pero también resulta necesario decirlo con claridad, producto de la irresponsabilidad de la Auditoría Superior del Estado, quien es responsable de revisar que las entidades públicas gasten el dinero como lo marca la Ley, y por supuesto de anteriores legislaturas que no han ejercido un verdadero contrapeso y que permitieron la completa opacidad y discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, reformaron una y otra vez la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán a capricho del Ejecutivo en turno, pero además cínicamente y fuera de lo establecido en la legislación, autorizaron contratación de empréstitos a los gobiernos anteriores, que hoy tienen al Estado como una de las Entidades más endeudadas a nivel nacional.

Hablo de irresponsabilidades, porque claramente la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán, establece en su artículo 5, que «Sólo se podrá contraer deuda pública cuando se destine a inversiones públicas productivas, esto es, erogaciones efectuadas en bienes y servicios públicos, modernización de infraestructura y, a valoración del Congreso del costo-beneficio en la adquisición de maquinaria, bienes o equipo que directa o indirectamente beneficien a la población».

Hoy lamentablemente gran parte de esa deuda, no fue utilizada para los fines que establece la Ley, para desgracia de los michoacanos, sirvió para que unos cuantos lograran amasar una cuantiosa fortuna al amparo de los recursos públicos.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos el compromiso y la responsabilidad de regresarle al Congreso del Estado el contrapeso que debe existir con los demás poderes, de rescatar nuestra obligación constitucional de velar por el dinero de los ciudadanos, de vigilar estrictamente el cómo y en que se gastan sus impuestos, de estar atentos a que la administración pública estatal cumpla con sus obligaciones y sobre todo de llamar a cuentas a todos aquellos que directa o indirectamente han desfalcado al Estado. Ya no permitamos que en Michoacán la corrupción e impunidad sean una regla.

Michoacán se encuentra entre las 10 entidades peor administradas en el país, esto por la forma en que administran sus recursos financieros, reveló el Indicador de Mala Administración Gubernamental (IMAG), elaborado con base en cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y estimaciones elaboradas por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

Datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalan que hasta el 2015 la deuda pública de largo plazo en Michoacán es de poco más de 17 mil millones de pesos, es decir, la deuda a largo plazo más alta en la historia de Michoacán, los responsables de tal cifra, son los titulares de las últimas tres administraciones estatales a cargo de Lázaro Cárdenas Batel, Leonel Godoy Rangel, Fausto Vallejo Figueroa y Salvador Jara Guerrero.

Por su parte cifras y estudios extraoficiales dados a conocer por organismos de la sociedad civil como CEMIDE, revelan la gravedad de la crisis financiera, hoy según estas cifras la deuda total de corto y largo plazo es de poco más de 30 mil millones de pesos, lo que representa prácticamente una quiebra técnica, estamos seguros de que esta gran deuda, no es producto de

Esta hoja corresponde íntegramente al acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis por el que se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

APNR



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



inversiones productivas, esto sin contar la que pudiera adquirir el ejecutivo actual. A la crisis de la deuda pública del estado se suma la sospechosa actitud de los últimos cuatro gobernadores, quienes negociaron en partes el refinanciamiento de la deuda con la banca privada, optando por pagar altos intereses y desechando la posibilidad de negociar con la banca de desarrollo.

Pese a que la banca comercial ha venido aplicando tasas de interés del 3.5 por ciento a los créditos otorgados al gobierno estatal, los gobernadores en turno poco han querido contratar créditos con tasa más baja con la banca institucional.

La mayor parte de la deuda está concentrada en la banca privada, en donde se deben poco más de 29 mil millones de pesos. De las instituciones bancarias que más se han beneficiado con el endeudamiento estatal, destaca Banca Interacciones, propiedad de la familia Hank Rhon.

El crédito más reciente contratado con esta institución fue el 1 de abril del 2013, por la cantidad de mil 923 millones de pesos, donde antes de entregar el crédito, el banco ya había cobrado 75 millones 100 mil pesos, por concepto de amortización de intereses de la deuda, pago de servicios financieros y honorarios por asesoría.

La banca Interacciones, la preferida del gobierno de Michoacán para contratar deuda, cobra una tasa de interés del 3.75 por ciento, una de las más altas del mercado.

Eso no fue obstáculo para que se solicitara un nuevo crédito por 400 millones de pesos, recursos que se utilizaron para pagar deuda del gobierno estatal con esa misma institución.

Dentro de las obligaciones que se tienen con las diversas instituciones financieras por reestructuración, se pagará a Banobras 40.3 millones de interés, y 5.2 millones de capital; a Dexia, se le pagará 44 millones de interés y 11.9 millones de capital; Banorte 27 millones de interés, y 7.3 millones de capital; Banco del Bajío 53.8 millones de interés y, 58.9 millones de capital; Banobras 63 millones de interés, y 69.3 millones de capital; Multiva 82.9 millones de interés, y 43 millones de capital; Interacciones 116.2 millones de interés, y 123 millones de capital, así como, otro crédito con 24.4 millones de interés, y 25.5 millones de capital con la misma institución, con Banobras se tiene además diversas disposiciones por el pago de un crédito por más de 4 mil millones de pesos, por los cuales que pagan 184.3 millones de interés, y 51.4 millones de capital.

En el 2007 durante la administración de Lázaro Cárdenas Batel, como lo mencione anteriormente, el Congreso del Estado a capricho del gobernador, adecuó la Ley de Deuda Pública y permitió la bursatilización del impuesto a la nómina, es decir, en lugar de obtener recursos de un banco, la bursatilización permite obtener recursos de inversionistas a través de la Bolsa Mexicana de Valores. Dichos inversionistas compraron los certificados bursátiles emitidos por el gobierno y obtuvieron garantía de que su pago se realizaría mediante los recursos obtenidos a través del cobro de impuesto a la nómina. De esta forma irresponsable, el gobierno del estado y su entonces tesorero calcularon que cobrando durante 30 años el 2 por ciento a todo sueldo pagado en Michoacán se saldría del compromiso financiero. Hoy esa gran visión estadista y contable tiene al Estado obligado a pagar para este año 202.1 millones de pesos en intereses, y 78.8 millones de capital. Esta deuda representa el 49 por ciento del total de las obligaciones financieras de Michoacán.

De acuerdo con el informe financiero correspondiente al tercer trimestre de 2015, el impuesto del 2 por ciento a la nómina que garantiza el pago de los certificados bursátiles, refleja una disminución de 24 por ciento respecto a la estimación proyectada de recaudación, lo que en caso de un eventual incumplimiento, generaría serios problemas al Estado.

Esta hoja corresponde íntegramente al acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis por el que se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

APNR



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



A un año de tomar protesta como gobernador, el Antropólogo Lázaro Cárdenas Batel, paso de tener una deuda de 142 millones a mil 592 millones de pesos. Casi al cierre de esa administración, en diciembre del 2007, la deuda ya era de 2 mil 633 millones de pesos.

Para finales del año 2009, ya con la administración estatal a cargo de Leonel Godoy Rangel, la deuda ya tenía un aumento de 4 mil 649 millones de pesos, al cierre de esa administración la deuda de largo plazo se incrementó en 17 mil 372 millones de pesos. Con estas preocupantes cifras, podríamos sacar conclusiones en torno a cómo fue que el ex tesorero en los dos periodos de los gobiernos perredista, con la mano en la cintura tuvo para pagar fianzas millonarias y de esta manera obtener su libertad.

En el año de inicio de la administración de Fausto Vallejo Figueroa, la deuda bajo a 14 mil 951 millones de pesos, un año después volvió a incrementarse para llegar a 15 mil 571 millones de pesos, con una cantidad cercana se le entregó la estafeta a Salvador Jara Guerrero, quien para diciembre del año 2014 acrecentó de nueva cuenta la deuda pública para llegar a la cantidad de 17 mil 323 millones de pesos.

El último día del lamentable periodo Jarista al frente del Estado, la deuda se colocó en el punto más alto de la historia con 17 mil 724 millones de pesos. Lo más preocupante es que gran parte del recurso que se adeuda, se desconoce su destino y no existe hasta la fecha un solo culpable.

El pasado jueves 31 de marzo reprobamos en el pleno de este Congreso la cuarta cuenta pública estatal consecutiva en Michoacán, al igual que las cuentas entregadas los tres años anteriores se repitió el cochinerito financiero y las irregularidades que ya se han vuelto comunes en cuanto al manejo de los recursos públicos.

La Cuenta Pública no se presentó apegada a la ley, no refleja razonablemente la situación financiera de la hacienda pública estatal, del gasto público, de la evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, los estados financieros del Gobierno del Estado que forman parte integral de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 no fueron preparados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas, Lineamientos y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a esa fecha».

Además, en la revisión de la misma se presentaron 150 observaciones: 60 de tipo administrativo y 90 del tipo económico, además de 45 recomendaciones de gestión financiera y 27 recomendaciones de desempeño. De estas, el 40% correspondió a obra pública, lo que resulta por demás preocupante.

Por lo anteriormente descrito, coincido plenamente con la propuesta de aplicar una auditoría forense, ya que esta integra conocimientos criminalísticos, contables, jurídicos, procesales y financieros para la lucha contra la corrupción.

Reitero compañeras y compañeros legisladores, estoy consciente que este tremendo y grave problema financiero no es responsabilidad del gobierno actual, pero lo que sí es su responsabilidad es apretarse el cinturón y castigar a los que desfalcaron y metieron en esta situación a Michoacán, ya no más impunidad.

Ya en febrero pasado, el Gobierno del Estado admitió una «grave crisis económica, derivada del severo endeudamiento e inestabilidad que han incrementado la presión de cumplir con los múltiples compromisos» con bancos, instituciones federales, estatales y municipales, así como con contratistas, proveedores y acreedores.

Esta hoja corresponde íntegramente al acuerdo de fecha 6 de julio de 2016 dos mil dieciséis por el que se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

APNR



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



Es nuestra obligación garantizar que los fondos allegados del endeudamiento deban canalizarse únicamente a inversiones productivas.

Los fondos provistos por el endeudamiento deben utilizarse para costear proyectos de inversión que produzcan ingresos monetarios, obras por cuya utilización se cubran derechos, tarifas y cuotas de recuperación suficientes para cubrir la inversión, así como los gastos de administración, operación y mantenimiento de las obras construidas con los fondos del empréstito, sea que deriven directamente de la obra realizada o indirectamente del desarrollo económico producido por aquélla en el Estado, esto es, que se trate de una deuda autoliquidable. Los gobiernos deben abstenerse de incurrir en adeudos no autoliquidables y las legislaturas de vigilar que así sea.

Además de incrementar directa o indirectamente el poder productivo, las inversiones deben ser recuperables, es decir que generen por sí mismas los ingresos necesarios para cubrir el pago del capital invertido en ellas y los intereses correspondientes.

De este modo se evita que administraciones futuras soporten cargas excesivas para cubrir el servicio de la deuda.

Si la política de endeudamiento excede las capacidades reales para cubrir el pago de la deuda, sea porque indiscriminadamente recurre al crédito, o porque lo destina a inversiones no recuperables a gasto corriente o pago de la deuda, se comprometen en exceso los ingresos futuros, se establece una creciente carga para las administraciones futuras, y se cae en un círculo vicioso de la deuda lastre que desequilibra indefinidamente la situación financiera de la entidad.

El mayor problema de Michoacán es la proporción de recursos del gasto total que se destina al pago de nómina (71%) y que, junto con un crecimiento mayor al que tiene la recaudación e incluso el gasto total, se desvían recursos necesarios de otros sectores como infraestructura básica, servicios de salud, educación, seguridad, etc. Esta asignación desproporcionada en nómina y la implementación de políticas de despilfarro y desaseo financiero que han prevalecido desde hace por lo menos 10 años, presionan a que el Estado emita nuevos montos de deuda.

Debemos entender que el endeudamiento debe asumirse de acuerdo con una sana planeación financiera que tome en cuenta las características que recurre al empréstito, y porque debe ejercerse un efectivo control sobre la adquisición y utilización del financiamiento, en la presente iniciativa se establecen limitaciones a la facultad de endeudamiento, así como los requisitos que deben cumplirse tanto para contratar los créditos, como para su manejo responsable.”

Que para efectos de la emisión del presente Dictamen, resulta pertinente y necesario señalar que el día 26 de Mayo del 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, mediante el cual, con el propósito de atender, con un enfoque integral de sostenibilidad de las finanzas públicas, la problemática que representa el alto nivel de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, facultó al

Esta hoja corresponde íntegramente al acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis por el que se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

APNR



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



Congreso de la Unión a establecer en las leyes, las bases generales para que las entidades federativas y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno puedan afectar las participaciones que les correspondan para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de los mismos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago de manera oportuna y transparente en un registro público único; un sistema de alertas que califique el nivel de endeudamiento de dichos entes públicos; la posibilidad de otorgar el aval federal a la deuda de los estados y municipios; así como, las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

Que en derivado de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2016, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo objeto consiste en *“establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas y a los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas”*.

Que esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública, al efectuar el análisis de la Iniciativa objeto del presente, considera que la legislación local en materia de deuda pública debe estar acorde a las condiciones actuales del Estado y además, sujeta al mandato constitucional y legal de la materia.

Que tanto el decreto de reforma constitucional como el decreto por el que se expide la Ley secundaria, descritos anteriormente, prevén en disposiciones transitorias la obligación de las legislaturas de las entidades federativas de realizar las reformas necesarias para armonizar su legislación local con dichos decretos.

Que en ese tenor, al entrar en vigor la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la iniciativa de reformas a la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, objeto del presente dictamen, se vio rebasada en sus términos propuestos, en virtud de que no establece la armonización integral con la multicitada Ley expedida por el Congreso de la Unión en cumplimiento del mandato constitucional mencionado.



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



Que bajo esa tesitura, se desprende la improcedencia de la iniciativa que se analiza, objeto del presente dictamen.

Que en adición a lo anterior, en sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 4 cuatro de mayo del año en curso, se turnó a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en coordinación con esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen, una iniciativa de decreto mediante el cual se expide una (nueva) Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que en ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública, consideramos conveniente que se adopten, para sugerir su incorporación en el dictamen de comisiones unidas relativo a la iniciativa mencionada en la consideración anterior, las propuestas pertinentes y oportunas que se desprenden de la iniciativa objeto del presente dictamen, presentada por el Diputado José Daniel Moncada Sánchez.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, 61 fracción IV, 62 fracción XIV, 63, 64 fracciones II y III, 65 párrafo último, 66, 80 fracciones I y II, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Remítase la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, como asunto debidamente analizado y concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 6 seis días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis.



**COMISIÓN DE HACIENDA
Y DEUDA PÚBLICA**



COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO

INTEGRANTE

DIP. CARLOS HUMBERTO
QUINTANA MARTÍNEZ

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA CAMPOS
HUIRACHE

INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO

INTEGRANTE

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA
LEON